SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Abogado de los Rs. Consejos Gouernador de Andaluzia
Dn. Fernando Urrutia y Zarza Sr. de Alfonso Marin
Dn. Diego Antonio Conexero Marin
Dn. Fran.co Muñoz Muñoz Cau.o del Orden de Sn. Tiago
Dn. Alonso Esteuan Sanchez Sahaboza
Dn. Fran.co Muñoz Muñoz menor en dias
Dn. Antonio Arrizilla del Puerto Rex.or de Sta. Ana
Alonso Melgares de Moya y Robles Procurador Sindico
Vezindario
Xl. della y asi juntos yo el Ss.no hize notorio la
Una Venida despachada por el Sr. Dn. Antonio
Pedrosa y Guerrero del Consejo de Su Mag.d de Alcaualas
de Casa y Corte y Superintendente Xl. deste Reino
de Onze del Corriente digo de Julio pasado de proxi.
en la Ciud. de Murcia y firmada de Nro. Rey
Ss.no por la qual Ynsinua se alla con orden por
se agan los Vezindarios de las Ciudades Villas y
deste Reinado y pro Vinzia y en su cumplim.to
da se Ejecute por la Justizia y que dentro
quinze dias se Remita testimonio del Vaxo ruido
aperzebimiento y que se aga legalmente Sin de Jaua
Excluir a ningun Vezino por Pobre que sea Sindico
Mendicantes y no otros, y Vista oida y en Ten.
por la Villa acordaron se guarde Cumpla y Ejecute
segun y como por dho despacho Venida se Orden
y Su Mag.d lo tiene Mandado, y para que se aga
y Mayor Conozimiento acordaron asista a el el Sr. Dn.
Muñoz Muñoz Cau.o del Orden de Sn. Tiago a quien se
bra por Comisario, Juntamente con Dn. Alonso Melgares
Procurador Sindico Xl. y Antonio de Robles Marin
nas que tienen Conozimiento del Vezindario y Expresa
mente el Suso dho por la ocupazion que tiene de la Cor
za de Alcaualas y se pase a su Juzgado luego